REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio Cartago Valle del Cauca, octubre 27 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Noviembre diez (07) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicado:	76-147-40-03-001-**2017-00296**-00
Proceso:	Ejecutivo -Mínima cuantía
Demandante:	Inversiones El Diamante S.A.
Demandados:	Diego Luis García Ramírez
Auto N°:	2082

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de **$2,732,415.71,** con corte de 12/01/23, se encuentra ajustada a la legalidad, y no fue objetada por la parte demandada (artículo 446-3 del CGP). Por tanto, se **APRUEBA** la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de **$2.732,415.71,** con corte al 12/01/23.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

Bry